REPÚBLICA DE COLOMBIA.
MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PROCESO N.º 013-SGSA-MC-ST-2026

ADENDA N.º 01.

OBJETO:

BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ASISTIR A LA IV CUMBRE DE MUJERES CAFICULTORAS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA – "COSECHA DE PODER - SAN JERONIMO

2026

CONSIDERANDO:

- Que, el municipio de Abriaquí, Antioquia, el pasado quince (15) de abril de 2026, publicó en SECOPII; **a)** Estudios previos, **b)** Invitación pública, **y c)** Certificado de Disponibilidad presupuestal dentro proceso **N.º 013-SGSA-MC-ST-2026**, cuyo OBJETO es el ***"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ASISTIR A LA IV CUMBRE DE MUJERES CAFICULTORAS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA – "COSECHA DE PODER - SAN JERONIMO"***
- Que, una vez publicada la invitación, la entidad evidenció la inclusión de un requisito habilitante que **no guarda relación con el objeto contractual**, correspondiente al numeral: *"5.15. **Certificado de Capacidad Instalada**: El proponente deberá adjuntar certificado de capacidad instalada en el municipio de Abriaquí contando con la infraestructura necesaria para la elaboración y entrega de raciones alimentarias dentro de la zona urbana de dicha jurisdicción."*
- Que, el requisito anteriormente citado corresponde a actividades propias de suministro de alimentos, lo cual resulta incongruente e improcedente frente al objeto del presente proceso, relacionado con la prestación de servicios de transporte terrestre.
- Que, mantener dicho requisito podría vulnerar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, al imponer exigencias injustificadas y restrictivas.
- Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante adendas, garantizando la publicidad y condiciones de igualdad para los interesados.
- Que, en virtud del principio de economía y con el fin de garantizar la participación de oferentes, se hace necesario eliminar el requisito erróneo del proceso, permitiendo a los interesados ajustar sus propuestas.

Por tanto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. Modificar la invitación pública del proceso de mínima cuantía **N.º 013-SGSA-MC-ST-2026** en el sentido de. Eliminar en su totalidad el numeral 5.15, correspondiente capítulo II sobre los requisitos habilitantes denominado: ***"Certificado de Capacidad Instalada…",*** por no guardar relación con el objeto contractual del proceso. En consecuencia, dicho requisito no será exigible ni evaluado dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARACIÓN GENERAL. Se deja constancia que la eliminación del requisito obedece a un error de carácter material, y tiene como finalidad garantizar la coherencia entre los requisitos habilitantes y el objeto contractual, así como el respeto a los principios de la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LOS DEMÁS TÉRMINOS. Las demás disposiciones contenidas en la invitación pública que no han sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. La presente adenda será publicada en la plataforma SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

Dado en el municipio de Abriaquí, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Municipal
Municipio de Abriaquí – Antioquia.